

Zapotillo, 21 de noviembre del 2018

Dr.
Rodrigo Carpio.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA.
Ciudad.-

De mis consideraciones

Wuillan Rodrigo Villalta Gómez en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA ante Usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de una acción, que a continuación se comunica.

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TIPO DE INVERSION	INVERSION TOTAL
BARBA MARTINEZ IDELSA TATIANA CED. 0704883719	AGURTO CORDOVA LIDER STALIN CED. 0704199702	50	1.00 UN DÓLAR	NACIONAL	CINCUENTA DOLARES
GUERRERO MARTINEZ MANUEL CED. 1103684930					

Dejo constancia que la presente transferencia de acción se halla inscrita en el libro de acciones y accionistas, 13 de noviembre del 2018 de esta manera doy cumplimiento a lo dispuesto en el art. 189 a la Ley De Compañías.

Atentamente


Wuillan Rodrigo Villalta Gómez
GERENTE



Factura: 002-001-000006850



20181113000P01034

NOTARIO(A) JULIAN MAURICIO BURNED VALDIVIESO

NOTARIA UNICA DEL CANTON ZAPOTILLO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181113000P01034						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2018. (8:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	GUERRERO MARTINEZ MANUEL ELISEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103664800	ECUATORIA NA	CEDEnte	
Natural	BARBA MEDINA IDELSA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704883718	ECUATORIA NA	CEDEnte	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AGUIRTE CORDOVA LIDER ESTALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704199702	ECUATORIA NA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		ZAPOTILLO		ZAPOTILLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		50.00					

NOTARIO(A) JULIAN MAURICIO BURNED VALDIVIESO
NOTARIA UNICA DEL CANTON ZAPOTILLO



1 PROTOCOLO: 20181113000P01034
 2 ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA
 3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO
 4 CIA LTDA.-
 5 OTORGADA POR: MANUEL ELISEO GUERRERO MARTINEZ y IDELSA
 6 TATIANA BARBA MEDINA. -
 7 A FAVOR DE: LIDER ESTALIN AGURTO CORDOVA. -
 8 CUANTÍA: \$ 50,00.-
 9 DI: DOS COPIAS

10 m.j.b

11 En el cantón Zapotillo de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de
 12 hoy siete de noviembre de dos mil dieciocho, ante mí, Ab. JULIAN
 13 MAURICIO BURNEO VALDIVIESO. - Notario Primero del Cantón Zapotillo,
 14 comparece, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
 15 presente escritura los señores MANUEL ELISEO GUERRERO MARTINEZ y
 16 IDELSA TATIANA BARBA MEDINA, ecuatorianos, con cédulas de identidad
 17 números 1103684930 y 0704883719, en su orden respectivo, mayores de edad,
 18 de estado civil casados entre sí, domiciliados en la parroquia Paletillas, cantón
 19 Zapotillo, provincia de Loja, Republica del Ecuador, en calidad de CEDENTES, y
 20 por otro lado el señor LIDER ESTALIN AGURTO CORDOVA, ecuatoriano,
 21 portador de la cédula de identidad número 0704199702, mayor de edad, de
 22 estado civil soltero, de ocupación chofer, domiciliado en la parroquia Paletillas,
 23 cantón Zapotillo, provincia de Loja, Republica del Ecuador, en calidad de
 24 CESIONARIO, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY
 25 FE, en virtud de haberme presentado sus cédulas de identidad; advertidos los
 26 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura,
 27 así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
 28 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
 29 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el
 30 contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es
 31 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras
 32 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de CESIÓN DE
 33 PARTICIPACIONES del siguiente tenor: PRIMERA.-
 34 COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato por
 35 una parte, los cónyuges señores Idelsa Tatiana Barba Medina y Manuel Eliseo
 36 Guerrero Martínez, ecuatorianos, con cédula de identidad No. 0704883719 y
 37 1103684930, respectivamente, de estado civil casados entre sí, quienes
 38 comparecen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos
 39 formada, a quienes se les podrá denominar LOS CEDENTES; y por otra parte
 40 el Sr. Lider Estalin Agurto Córdova, ecuatoriano, con cédula de identidad No.
 41 0704199702, de estado civil soltero, quien comparece por sus propios derechos,
 quien se le podrá denominar EL CESIONARIO. SEGUNDA. -
 ANTECEDENTES: a) La Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque
 Seco CIA LTDA, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Dra.
 María Gabriela Paz Monteros, la Notaria Sexta del cantón Loja, el 08 de abril de
 2016, con un capital de \$. 700 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMÉRICA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zapotillo,
 2 con el número 11 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11 de
 3 Repertorio de fecha 15 de Abril de 2016; **b)** La Compañía de Transporte Mixto
 4 Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA, mediante escritura pública celebrada ante
 5 el Ab. Julián Mauricio Burneo Valdivieso, Notario Primero del cantón Zapotillo, el
 6 24 de Junio de 2016, realiza la Reforma de Estatutos, legalmente Inscrito con el
 7 número 010 del Registro Mercantil, bajo el Número 010 del Repertorio, de fecha
 8 03 de julio de 2017; **c)** La Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque
 9 Seco CIA LTDA, mediante escritura pública celebrada ante el Ab. Julián Mauricio
 10 Burneo Valdivieso, Notario Primero del cantón Zapotillo, el 24 de Junio de 2016,
 11 realiza el Aumento de Capital, legalmente inscrito con el número 011 del Registro
 12 Mercantil, bajo el Número 011 del Repertorio, de fecha 03 de julio de 2017; **d)** La
 13 Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA, mediante
 14 escritura pública celebrada ante el Ab. Julián Mauricio Burneo Valdivieso, Notario
 15 Primero del cantón Zapotillo, el 24 de Junio de 2016, realiza la Cesión de
 16 Participaciones a favor de la Sra. Juana Maricela Córdova Sánchez, legalmente
 17 inscrito con el número 012 del Registro Mercantil, bajo el número 012 del
 18 Repertorio, de fecha 03 de julio de 2017; **e)** La **Sra. Idelsa Tatiana Barba**
 19 **Medina**, dentro de "La Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco
 20 CIA LTDA", es propietaria de cincuenta participaciones de un valor nominal de
 21 un dólar cada una; **f)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "La
 22 Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco CIA LTDA", realizada
 23 el 12 de octubre del 2018, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones
 24 de la **Sra. Idelsa Tatiana Barba Medina**, a favor del **Sr. Lider Estalin Agurto**
 25 **Córdova**, según consta del acta que se agrega como documento
 26 habilitante. **TERCERA. - CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos
 27 antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: Los
 28 cónyuges señores **Idelsa Tatiana Barba Medina** y **Manuel Eliseo Guerrero**
 29 **Martínez**, ceden actual e irrevocablemente las cincuenta participaciones sociales
 30 que mantiene en la "Compañía de Transporte Mixto Guayacanes Bosque Seco
 31 CIA LTDA", por su valor nominal de un dólar cada una, a favor del **Sr. Lider**
 32 **Estalin Agurto Córdova**. **CUARTA. - CUANTÍA:** Las partes libre y
 33 voluntariamente han acordado como cuantía de la totalidad de esta cesión de
 34 participaciones en la cantidad de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
 35 UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA. ACEPTACION:** Las partes aceptan los
 36 términos y condiciones del pacto aquí determinado y expresamente declaran que
 37 lo hacen por convenir a sus intereses. **SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que
 38 demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en
 39 el Registro Mercantil de ser necesario, serán de cuenta de EL CESIONARIO.
 40 Usted señor Notario, agregará las solemnidades necesarias para la validez de
 41 este instrumento. Atentamente, "**ABG. EDWIN BLADIMIR GUAMÁN ARMIJOS**.
 42 **MAT. 06-2012-54 FORO DE ABOGADOS**". - Hasta aquí la minuta que queda
 43 elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la aceptan en su
 44 totalidad. - Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei
 45 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben
 46 en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE. - Firma). -



- 1 MANUEL ELISEO GUERRERO MARTINEZ. C.I.: 1103684930. - IDELSA
- 2 TATIANA BARBA MEDINA. C.I.: 0704883719. - LIDER ESTALIN AGURTO
- 3 CORDOVA. C.I.: 0704199702. - Ab. JULIAN MAURICIO BURNEO VALDIVIESO.
- 4 - Notario Primero Suplente del Cantón Zapotillo. SE OTORGO ANTE MI Y EN
- 5 FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y
- 6 FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Ab. Julian Burneo Valdivieso

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ZAPOTILLO



EN BLANCO
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ZAPOTILLO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

24 de Mayo y (con) Jethro Cordero (Plaza Central)
Teléfonos: 07-2647112 / 07-2647118

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO
CERTIFICO:

Se inscribe la presente Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA
LTDA., a favor de LIDER ESTALIN AGURTO CORDOVA, que se contiene en
Escritura Pública que en copia antecede, con el N° 55 del Registro Mercantil, bajo
el N° 55 del Repertorio, de fecha 13 de Noviembre del 2018.

Zapotillo, 13 de Noviembre del 2018.

Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Administración Social y Ciudadana 2014 - 2019

@mucaportillo@gmail.com

Gad Zapotillo Administración Social y Ciudadana

@gadzaportillo YouTube gad-z

www.gobiernodezapotillo.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704199702

Nombres del ciudadano: AGURTO CORDOVA LIDER ESTALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/PALETILLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGURTO CORDOVA ELECTO CLEMICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVA SANCHEZ ENMA JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATOGUINEANA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: ANGEL MANRIQUE ENCARNACION HIDALGO - LOJA-ZAPOTILLO-NT 1 - LOJA - ZAPOTILLO



N° de certificado: 186-170-14322



186-170-14322

Ing. Jorge Troya Fierres

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento: 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconformidad con este documento escribir a: atencion@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESTATALIDAD

CEDULA DE
CIUDADANIA
AGURTO CORDOVA
LIDER ESTALIN
LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 070419970-2




REQUISITOS
BACHILLERATO
FECHA DE EMISIÓN
2014-05-29
FECHA DE VIGENCIA
2024-05-29

FECHA DE EMISIÓN
2014-05-29
FECHA DE VIGENCIA
2024-05-29

APellidos y Nombres del Padre:
AGURTO CORDOVA ELIOT CLEMEN
Apellidos y Nombres de la Madre:
CORDOVA SANCHEZ ERMA JOSEFINA
Lugar y Fecha de Emisión:
LOJA
2014-05-29
Fecha de Vigencia:
2024-05-29

Y04439423




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

001
ANTEN

001 - 910
NOMBRE

0704199702
CÓDIGO

AGURTO CORDOVA LIDER ESTALIN
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA

ZAPOTILLO
CANTÓN

PALETILLAS
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA 1




CNE

EXPEDIENTE
CONSULTA
POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL
EXPEDIENTE DEL REGISTRO CIVIL
CONSULTA POPULAR 2016

ESTE DOCUMENTO NO PUEDE
UTILIZARSE PARA PROPOSITOS
DE REGISTRO CIVIL

[Firma]

FIEL COPIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103684930

Nombres del ciudadano: GUERRERO MARTINEZ MANUEL ELISEO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARBA MEDINA IDELSA TATIANA

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: GUERRERO ZAPATA SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: MARTINEZ BECERRA CARMEN TEREZA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE OCTUBRE DE 2015

Emisor: ANGEL MANRIQUE ENCARNACION HIDALGO - LOJA-ZAPOTILLO-NT 1 - LOJA - ZAPOTILLO



N° de certificado: 186-162-25231



186-162-25231

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://Virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 (validación) y 1 (validación) días de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento envíe a enlinea@registrocivil.gob.ec.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO MARTINEZ
MANUEL ELISEO
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
LOJA
EL SAORAKO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
DELSA: TATIANA
BARBA MEDINA

110368493-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO: GUERRERO ZAPATA SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ BECERRA CARMEN TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA
2015-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-13

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V23430242




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2018

001
JURADO

001 - 369
NÚMERO

1103684930
CÉDULA

GUERRERO MARTINEZ MANUEL ELISEO
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA

ZAPOTILLO
CANTÓN

PALESTINAR
PARROQUIA

ORIGINACIÓN
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO Acredita QUE USTED SUPRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FEBRERO 1 DE LA JRY

FIEL COPIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704883719

Nombres del ciudadano: BARBA MEDINA IDELSA TATIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/PALETILLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO MARTINEZ MANUEL ELISEO

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2015

Nombres del padre: BARBA MORALES JOSE POLIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA SANCHEZ ESTELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emitor: ANGEL MANRIQUE ENCARNACION HIDALGO - LOJA-ZAPOTILLO-NT 1 - LOJA - ZAPOTILLO



N° de certificado: 187-170-14307



187-170-14307

Ing. Jorge Troya Fierres

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gub.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento, escriba a online@registrocivil.gub.ec.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 070488371-9

BARBA MEDINA DELSA TATIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA
ZAPOTILLO
PALETILLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-06-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO
MANUEL ELISEO GUERRERO MARTINEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y CALIFICACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Pape:
BARBA MONALES JOSE POLIDORO

APellidos y Nombres de la Madre:
MEDINA SANCHEZ ESTELA

LOJA
2015-02-13
2025-02-13

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

001
JOTA Nº

001-056
NÚMERO

0704883719
CÉDULA

BARBA MEDINA DELSA TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA
ZAPOTILLO
CANTÓN
PALETILLAS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2013

DESATAPAR

DOCUMENTO QUE SE ENTREGA AL PAGO DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2013

FIEL COPIA





Mangahurco, 12 de octubre de 2018.

Siendo las 11h00 del día 12 de octubre de 2018 y al encontrarnos presentes todos los socios integrantes de la compañía de transporte mixto "Guayacanes Bosque Seco" debido a la invitación realizada por el GAD parroquial de Mangahurco por cumplir 108 años de vida política en la cual nos invita a la compañía de transporte mixto "Guayacanes Bosque Seco" al desfile cívico estudiantil. Aprovechamos la presencia del 100% de los socios y nos reunimos en junta universal, en la cual el compañero Edgar Apolo presidente de la compañía dio un saludo a todos los presentes y pidió que se expongan los puntos más importantes para que puedan ser analizados y aprobados por esta junta. El compañero William Villalta gerente de la compañía propuso que por razones personales era necesario que el salga de gerente y se pueda nombrar a una persona que dedique más tiempo para pasar en la oficina y que conozca más del tema administrativo, esta moción tuvo respaldo y el compañero Iván Córdova propuso que nos apoye como gerente la señorita Silvana Apolo Ramírez ya que ella estudio administración de empresas y además hizo su tesis en el tema de transporte Mangahurco Zapotillo, esta propuesta tuvo respaldo de los presentes y por unanimidad se aprobó que la señorita Silvana Clarivel Apolo Ramírez será la nueva gerente de la compañía de transporte mixto "Guayacanes Bosque Seco".

Seguidamente el compañero Edgar Apolo Presidente de la compañía toma la palabra y expone que con la aprobación de la nueva gerente de la compañía es necesario que el también deje la presidencia ya que él es el Padre de Silvana Apolo y de mantenerse como presidente la compañía entraría en nepotismo y que por lo tanto se debe nombrar un nuevo presidente, esta moción tuvo respaldo y el compañero Paco Sánchez propuso al compañero Efrén Ruiz Farfán como presidente, moción que tuvo respaldo y fue aprobada por todos los presentes, de esta manera se eligió a la nueva gerente y presidente de la compañía. Luego los compañeros Idelsa Tatiana Barba Medina con C.I. 0704883719, Vera Olaya Domingo Mauricio con C.I. 0701895229 propusieron que por motivos de trabajo ya no podrán seguir como socios de la compañía y manifestaron su interés por ceder sus participaciones a los señores Líder Estalin Agurto Córdova con C.I. 0704199702 y Ricardo Olaya Guerrero con C.I. 0704258631 respectivamente moradores de la parroquia Paletillas, estaban interesados en ser socios de nuestra compañía, esta moción tuvo respaldo por los presentes, el compañero Manuel Paredes manifestó que son personas conocidas y que tienen vehículos dispuestos para trabajar, la moción fue acogida de forma favorable por todos los presentes y autorizaron para que se realice dicho traspaso de participaciones y puedan ser compañeros. También se acordó que desde el mes de octubre se aportara 25 dólares mensuales cada socio, ya que este aporte servirá para cubrir gastos administrativos de la compañía.

De esta manera se autorizó para que se realice los trámites legales respectivos tanto del directorio de la compañía, así como de los nuevos integrantes de la compañía.

Al no haber otro tema para tratar se concluye la presente junta universal siendo las 13h00.

Atentamente.


Edgar Apolo

PRESIDENTE

FIEL COPIA




William Villalta

GERENTE



COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA
LTDA.

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA JUNTA Universal

DE FECHA 12-10-2018

NOMBRES	CEDULA	FIRMA
1. APOLO CORREA DALTON FERNANDO	1103653091	
2. APOLO ROMERO EDGAR BENIGNO	701488975	
3. BARBA MEDINA IDELSA TATIANA	704883719	
4. CORDOVA CORDOVA YENSON GALO	703887505	
5. CORDOVA SANCHEZ JUANA MARICELA	1103448542	
6. CORDOVA FARFAN DEIVAR IVAN	703836031	
7. GONZALEZ ROGEL ANGEL ENRIQUE	703786152	
8. JUMBO CORDOVA JESUS DEL CARMEN	703047837	
9. JUMBO CORDOVA JOSE DAVID	702748591	
10. PANAMITO BECERRA FRANCO EULISER	1100597549	
11. PAREDES DIAZ MANUEL ARCENIO	703299503	
12. RUIZ FARFAN EFREN ILTON	701474686	
13. SANCHEZ ROGEL CLAUDIO PACO	703717660	
14. VERA OLAYA DOMINGO MAURICIO	701895229	
15. VILLALTA GOMEZ WUILLAM RODRIGO	703701649	

FIEL COPIA



EXPEDIENTE: 707537

USUARIO: 1191761819001

NOMBRE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO CIA.LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 750,0000

NO. IDENTIFICACIÓN	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1103653091	CÉDULA	APOLLO CORREA DALTON FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
2	0701488975	CÉDULA	APOLLO ROMERO EDGAR BENIGNO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
3	0704883719	CÉDULA	BARBA MEDINA IDELSA TATIANA	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
4	0703887505	CÉDULA	CORDOVA CORDOVA YENSON GALO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
5	0703836031	CÉDULA	CORDOVA FARFAN DEIVAR IVAN	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
6	1103448542	CÉDULA	CORDOVA SANCHEZ JUANA MARICELA	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
7	0703766152	CÉDULA	GONZALEZ ROGEL ANGEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
8	0703047837	CÉDULA	JUMBO CORDOVA JESUS DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
9	0703748591	CÉDULA	JUMBO CORDOVA JOSE DAVID	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
10	1100597549	CÉDULA	PANAMITO BECERRA FRANCO ELUSER	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
11	0703299503	CÉDULA	PAREDES DIAZ MANUEL ARGENIO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
12	0701474586	CÉDULA	RUIZ FARFAN EFREN ILTON	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
13	0703717960	CÉDULA	SANCHEZ ROGEL CLAUDIO PAGO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
14	0701895229	CÉDULA	VERA OLAYA DOMINGO MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000
15	0703701849	CÉDULA	VILLALTA GOMEZ WILLIAN RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000

TOTAL (USD \$): 750,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/09/2018 11:54:40
FECHA DE EMISIÓN: 04/10/2018 09:38:04

OPCIONES DE LA
COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Matriz: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha(esquina).
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.
Usted está conectado al Servidor Web de Quito - 10.0.11.45.

FIEL COPIA



COPIA 11
NOTARIA SEXTA LOJA

20161101006P00983

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

MIXTO GUAYACANES

BOSQUESECO CIA. LTDA."

CUANTÍA: (USD. \$ 700.00).

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy ocho de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, Notaria Sexta del cantón Loja, comparecen los señores: **OMAR ALFREDO APONTE APONTE**, divorciado, con cedula de ciudadanía No. **1102636840**; **DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN**, soltero, con cedula de ciudadanía No. **0703836031**; **WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ**, casado, con cedula de ciudadanía No. **0703701649**; **EDGAR BENIGNO APOLO ROMERO**, casado, con cedula de ciudadanía No. **0701488975**; **DALTON FERNANDO APOLO CORREA**, casado, con cedula de ciudadanía No. **1103653091**; **EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES**, soltero, con cedula de ciudadanía No. **0706180072**; **EFRE ILTON RUIZ FARFAN**, casado, con cedula de ciudadanía No. **0701474686**; **CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL**, casado, con cedula de ciudadanía No. **0703717660**; **DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA**, soltero, con cedula de ciudadanía No. **0701895229**; **FLORO FRANCISCO ROGEL VINCES**, soltero, con cedula de ciudadanía No. **1105211682**; **SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE**, casado, con cedula de ciudadanía No. **1101555322**; **JOSE DAVID JUMBO CORDOVA**, casado, con cedula de ciudadanía No. **0702748591**; **JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA**

FIEL COMPULSA



1 soltero, con cedula de ciudadanía No. 0703047837; y, YENSON
2 **GALO CORDOVA CORDOVA**, soltero, con cedula de ciudadanía No.
3 **0703887505**; domiciliados en el cantón Zapotillo y de tránsito por
4 ésta ciudad de Loja, identificados plenamente por mí y quienes me
5 solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me
6 presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
9 Responsabilidad Limitada, **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
10 **GUAYACANES BOSQUESECO CIA. LTDA."**, de acuerdo a las
11 siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Comparecientes: Concurren al
12 otorgamiento de esta escritura los señores: OMAR ALFREDO APONTE
13 APONTE, divorciado, con cedula de ciudadanía No. 1102636840;
14 DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN, soltero, con cedula de ciudadanía
15 No 0703836031; WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ, casado, con
16 cedula de ciudadanía No. 0703701649; EDGAR BENIGNO APOLO
17 ROMERO, casado, con cedula de ciudadanía No. 0701488975;
18 DALTON FERNANDO APOLO CORREA, casado, con cedula de
19 ciudadanía No. 1103653091; EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES,
20 soltero, con cedula de ciudadanía No. 0706180072; EFRE ILTON
21 RUIZ FARFAN, casado, con cedula de ciudadanía No. 0701474686,
22 CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL, casado, con cedula de ciudadanía
23 No. 0703717660; DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA, soltero, con
24 cedula de ciudadanía No. 0701895229; FLORO FRANCISCO ROGEL
25 VINCES, soltero, con cedula de ciudadanía No. 1105211682;
26 **SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE**, casado, con cedula de
27 ciudadanía No. 1101555322; JOSE DAVID JUMBO CORDOVA,
28 casado, con cedula de ciudadanía No. 0702748591; JESUS DEL



1 CARMEN JUMBO CORDOVA, soltero, con cedula de ciudadanía No.
2 0703047837 y YENSON GALO CORDOVA CORDOVA, soltero, con
3 cedula de ciudadanía No. 0703887505; todos de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Zapotillo, provincia de Loja,
5 legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta
6 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.

7 **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
8 de Responsabilidad Limitada, "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
9 GUAYACANES BOSQUESECO CIA. LTDA.", que se regirá por las
10 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO**

11 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

12 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUESECO
13 CIA. LTDA." CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
14 SOCIAL EXCLUSIVO Y PLAZO DE DURACIÓN **ARTÍCULO UNO;** La
15 compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
16 GUAYACANES BOSQUESECO CIA. LTDA." **ARTÍCULO DOS.-** El

17 domicilio principal de la Compañía es parroquia Mangahurco, cantón
18 Zapotillo, de la provincia de Loja; y por Resolución de la Junta
19 General de Socios, podrá establecer sucursales, Agencias, oficinas y
20 representaciones en cualquier lugar del país conforme a la Ley.

21 **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como Objeto Social Exclusivo:
22 La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel
23 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

24 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y
25 las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
26 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
27 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
28 la Ley relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El

FIEL COMPULSA



1 plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a
2 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo del registro
3 mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
4 plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma
5 prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

6 **CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
7 **RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.-** El capital Social de la

8 Compañía es de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA (\$. 700,00) dividido en 700 participaciones de un dólar
10 cada una, las que estarán representadas por el Certificado de
11 Aportaciones correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
12 estatutos; certificado que estará firmado por el gerente y por el
13 presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede

14 aumentar el capital social por resolución de la junta general de los
15 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes de la capital
16 social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán
17 derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción a sus
18 aportaciones, salvo resolución en contrario la Junta General de
19 Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento del capital se lo hará

20 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
21 siguiente manera: En el numerario, en especie, por compensación de
22 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
23 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio
24 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por

25 los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La
26 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
27 Compañías; y, en ningún caso se tomará soluciones encaminadas a
28 reducir el capital social, si ello implicare la devolución de los socios



1 de parte de la aportaciones hechas y pagadas con la excepciones de
2 Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
3 certificado de aportación que le corresponde, dicho certificado de
4 Aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y
5 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
6 capital suscrito y el capital pagado, número y el valor del certificado,
7 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
8 escritura de constitución, notaria en que se otorgó, fecha y número
9 de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de
10 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
11 Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados serán
12 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
13 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**
14 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
15 interesado solicitará por escrito al Gerente, o su costa, la emisión de
16 un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
17 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la
18 novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.
19 **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
20 transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el
21 consentimiento unánime del capital de socios, que la sesión se
22 celebre por escritura pública y se observe en las pertinentes
23 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
24 adquirir estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución
25 en contrario de la junta general de socios. En caso de sesión de
26 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno
27 nuevo. **ARTÍCULO DOSCE.-** Las participaciones de los socios de
28 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la ley.



1 **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
2 de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital
3 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
4 líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, SUS**

5 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**

6 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley
7 de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que
8 les asignase la Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente
9 de la Compañía; c) Cumplir con la aportaciones complementarias en
10 proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando
11 y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás
12 que señale el Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los Socios de la

13 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones; a)
14 Intervenir con voz y voto en las Sesiones de la Junta General de
15 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se
16 trate de poder notarial o de carta de poder. Se requiere de carta
17 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
18 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
19 mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para
20 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
21 utilidades y beneficio a prorrata de las participaciones pagadas; lo
22 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
23 Los demás derechos previstos en la Ley y este estatuto. **CAPÍTULO**

24 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

25 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El Gobierno y la Administración de la
26 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos; La Junta
27 General de Socios, el Presidente y el Gerente. **SECCIÓN UNO.-DE**

28 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La



FIEL COMPULSA

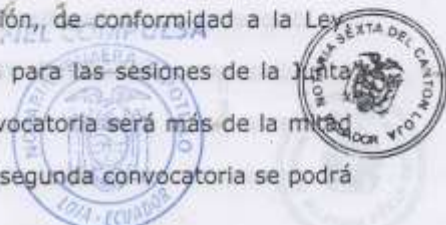


1 Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está
2 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
3 número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

4 Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
5 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de compañía
6 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
7 General de socios en la modalidad de junta Universal; esto es que, la
8 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
9 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
13 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las

14 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
17 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias
18 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
20 serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales
21 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
22 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
23 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
24 sesión de junta. La convocatoria señalará el lugar, local, fecha, hora
25 y el orden del día u objeto a la sesión, de conformidad a la Ley

26 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de la Junta
27 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad
28 del capital social, por lo menos; en la segunda convocatoria se podrá



1 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en la
2 convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
3 quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se
4 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente
5 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la
6 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
7 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
8 resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la
9 Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios,
10 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
11 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
12 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de
13 socios serán por el Presidente de la compañía y a su falta por la
14 persona encargada designada en cada caso de entre los socios.
15 Actuará de Secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la junta
16 elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las
17 sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
18 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el adverso y reverso,
19 anulados los espacios en blanco las que llevarán firma del Presidente
20 y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
21 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
22 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
23 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,
24 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
25 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
26 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas
de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o
disminución del capital, fusión o transformación de la compañía,

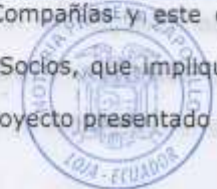


FIEL COMPULSA



1 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
2 en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
3 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente, señalándose su
4 remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y
5 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
6 presenten los administradores; d) Resolver la forma de reparto de
7 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
8 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del
9 socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver
10 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente
11 o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha
12 de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los
13 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto
14 y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta
15 o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
16 reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
17 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
18 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la
19 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
20 que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía de
21 los actos y contratos para los que el Gerente puede actuar solo; La
22 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
23 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
24 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
26 señale la Superintendencia de Compañías y este estatuto. Toda
27 resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del
28 contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente

FIEL COMPULSA



1 General, y para su aprobación se requiere de los votos de las dos
2 terceras partes de la Capital Social, prevaleciendo esta sobre
3 cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las
4 resoluciones de la Junta general de Socios son obligatorias desde el
5 momento que son tomadas válidamente. **Sección Dos.- Del**
6 **presidente ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será
7 nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos
8 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
9 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del presidente
10 de la compañía: a) Vigilar la marcha General de la Compañía y
11 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
12 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)
13 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
14 suscribir las Actas; c) Ver por el cumplimiento de los objetivos de la
15 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
16 Reemplazar al Gerente por falta o ausencia temporal o definitiva,
17 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
18 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y
19 se haya escrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere
20 encargado por escrito; e) Firmar el Nombramiento del Gerente
21 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que
22 la señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
23 Compañía; y, la Junta General de Socios. **Sección Tres.- Del**
24 **Gerente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente será nombrado
25 por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
26 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.
27 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y Atribuciones del
28 Gerente de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía



1 en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de negocios
2 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
3 gestión económica-financiera; d) Gestionar, planificar, coordinar,
4 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
5 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
6 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
7 necesidad de firma conjunta con el señor presidente, hasta la
8 cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios,
9 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g)
10 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
11 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
12 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros
13 de Actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) manejar las
14 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Bajo
15 juramento que depositarán el capital total de la compañía en una
16 institución bancaria una vez obtenida la personería jurídica. El
17 capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito en su
18 totalidad y pagado en la siguiente forma:

FIEL COMPULSA

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
OMAR ALFREDO APOITE APOITE	50	50	50
DEIVAR IVAN CORDOVA FARFAN	50	50	50
WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ	50	50	50
EDGAR BENIGNO APOLO ROMERO	50	50	50
DALTON FERNANDO APOLO CORREA	50	50	50
EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES	50	50	50
EPRE ILTON RUIZ FARFAN	50	50	50
CLAUDIO PABO SANCHEZ ROGEL	50	50	50



DOMINGO MAURICIO VERA OLAYA	50	50	50
YENSON GALO CORDOVA CORDOVA	50	50	50
FLORE FRANCISCO ROGEL VINCES	50	50	50
SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE	50	50	50
JOSE DAVID JUMBO CORDOVA	50	50	50
JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA	50	50	50
TOTAL	700	700	700

ARTICULO TREINTA Y TRES.-

OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.- El permiso de

Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o

cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto,

serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no

constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización

que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en

todo ni en parte propiedad de la Operadora. La reforma del estatuto,

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la

compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.

La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte

terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que

sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **DISPOSICION**

TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan autorizar al Señor

WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ, con cedula de ciudadanía

Nº. 0703701649 como Gerente; y, al Señor **OMAR ALFREDO**



1 APONTE APONTE con cedula de ciudadanía No. 1102636840
2 como **Presidente**, para que a su nombre y representación solicite al
3 Superintendente de Compañías o a su Delegado, la aprobación del
4 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
5 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
6 Instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las
7 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, José Paúl
8 Rodríguez Salcedo, Mat. 11-2013-17". Hasta aquí la presente
9 minuta, que conjuntamente con los documentos anexos y
10 habilitantes que se incorporan queda elevada a documento público y
11 que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el
12 presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente
13 a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en
14 unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe. Firman: **OMAR**
15 **ALFREDO APONTE APONTE.- DEIVAR IVAN CORDOVA**
16 **FARFAN.- WUILLAN RODRIGO VILLALTA GOMEZ.- EDGAR**
17 **BENIGNO APOLO ROMERO.- DALTON FERNANDO APOLO**
18 **CORREA.- EDGAR FABRICIO RUIZ ROBLES.- EFRE ILTON RUIZ**
19 **FARFAN.- CLAUDIO PACO SANCHEZ ROGEL.- DOMINGO**
20 **MAURICIO VERA OLAYA.- FLORO FRANCISCO ROGEL VINCES.-**
21 **SANTOS VIDAL CORDOVA APONTE.- JOSE DAVID JUMBO**
22 **CORDOVA.- JESUS DEL CARMEN JUMBO CORDOVA.- YENSON**
23 **GALO CORDOVA CORDOVA.-** La Notaria Dra. María Gabriela Paz
24 Monteros.
25 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta segunda copia que la
26 sello la signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su
27 celebración.

Ab. Julian Burneo Valdivieso
PRIMERU DEL CANTON ZAPOTILLO
J. Burneo

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
ZAPOTILLO

DR. VICENTE AMADEO GUAICHA MAZA
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

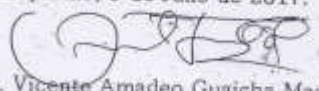
CERTIFICO:

1. Se inscribe la presente Escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, Otorgada por el Señor Wuilliam Rodrigo Villalta Gómez en calidad de Gerente, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 010 del Registro Mercantil, bajo el No. 010 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.
2. Se inscribe la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, Otorgada por el señor Wuilliam Rodrigo Villalta Gómez en calidad de Gerente, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 011 del Registro Mercantil, bajo el No. 011 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.
3. Se inscribe la presente Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GUAYACANES BOSQUE SECO CIA LTDA, a favor de la SEÑORA JUANA MARICELA CORDOVA SANCHEZ, que se contiene en Escritura pública que en copia antecede, Inscrito con el No. 012 del Registro Mercantil, bajo el No. 012 del Repertorio de fecha 3 de Julio de 2017.

Zapotillo, 3 de Julio de 2017.

FIEL COPIA




Dr. Vicente Amadeo Guaicha Maza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN ZAPOTILLO

